

ANEXO III - 2016
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL
ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).
 Recursos Presupuestales para el SPSS 2016

Entidad federativa: **Oaxaca**

RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES	EXISTENTES	TRANSFERIBLES	MONTO DIARIO*
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,007.48			2.75
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3)) * 8%	257.29			0.70
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	96.48			0.26
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			653.71	1.79
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,704.85			
1.69 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2016 (a) / (e)		1,412.69		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		189.24		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		220.37		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			292.16	0.80
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			102.92	0.28
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			71.79	0.20
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	503.74			1.38

Notas:

- CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2016.
- Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud. El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2016, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La capita anual del ejercicio 2016 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la capita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS*)		
RECURSOS A LA PERSONA ^(pesos) (a)		3,110,613,819
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,658,611,255
Seguro Médico Siglo XXI		63,376,560
Otros Programas ⁽⁶⁾		119,506,754
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		269,119,251
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		2,944,047
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		659,181
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		82,954
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		2,201,913
2.1 RECURSOS A LA PERSONA ^(pesos) (a) / (e)		1,412.69
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		170,760,633
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		19,677,610
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		902,369
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		89,293
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		189.24
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		220.37

Notas:

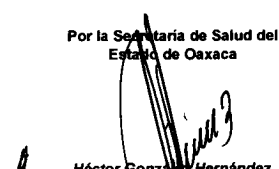
- Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2016 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2016 del Anexo IV, ejercicio 2016, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud


 Gabriel O'Shea Cuevas
 Comisionado Nacional de Protección
 Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del
Estado de Oaxaca


 Héctor González Hernández
 Encargado de Despacho de la Secretaría de
 Salud y de la Dirección General de los
 Servicios de Salud de Oaxaca

Por la Secretaría de Finanzas
del Estado de Oaxaca


 Enrique Cisero Arnaud Viñas
 Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud del Estado de Oaxaca


 Rogelio Hernández Cárdenas
 Director General del Régimen Estatal de
 Protección Social en Salud del Estado de
 Oaxaca